



DECRETO N° 1050

NEUQUÉN, 12 AGO 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 7504-M-2009 y el proyecto de decreto elaborado por la Unidad de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 0678/09, se convocó para el día 23 de agosto de 2009, a los electores en el orden municipal a elecciones ordinarias para la elección de nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes, de conformidad a lo establecido en los considerandos de dicha norma legal;

Que por Oficio N° 187/09, la Secretaría del Juzgado Electoral Provincial se dirige al señor Intendente Municipal, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/CONVOCATORIA ELECCIONES PARA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2009 –Decreto N° 0678/09–" (Expte. N° 953, Folio 15, Año 2009), a fin de requerir al Poder convocante informe el organismo o empresa que realizará el escrutinio provisorio, como así también el lugar a utilizarse;

Que por nota de fecha 29 de julio de 2009, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Responsable de la Unidad de Intendencia, informa que el órgano que llevará a cabo la difusión del escrutinio provisorio, será la Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones de la Municipalidad de Neuquén; y que el lugar será la planta baja del Palacio Municipal, sito en Avenida Argentina y Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Nota N° 128/09, la Unidad de Intendencia solicita el otorgamiento de un fondo fijo de \$ 25.000.- para afrontar los gastos necesarios para la realización de la difusión oficial del escrutinio provisorio, como consecuencia del proceso eleccionario convocado mediante Decreto N° 0678/09;

Que dicho importe incluye gastos de insumo de computación, papelería, útiles, alquiler de cañones, grupo electrógeno, movilidad, correo, refrigerio para personal, gastos de protocolo para prensa, etc.; como así también cualquier otro gasto eventual y de urgencia que surgiere, atinente a la organización exitosa del evento;

Que el escaso tiempo disponible, requiere de un manejo hábil de los recursos para los cuales los plazos de contratación y licitación

resultan excesivos;

Que la asignación del fondo fijo se encuadra en lo normado en el Artículo 62º) del Decreto Provincial N° 2578/95, reglamentario de la Ley de Administración y Control y sus modificatorias;

Que dada la proximidad de las elecciones municipales, se debe dictar la norma legal a fin de disponer de los fondos en forma inmediata;

Que se adjunta a las actuaciones la Planilla Sinco -Control de Registros- con el Preventivo N° 4088;

Que la Subsecretaría de Hacienda con la intervención de la Secretaría de Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un Fondo Fijo de **PESOS VEINTICINCO MIL** ----- (**\$ 25.000.-**) a la Unidad de Intendencia, que será destinado a afrontar los gastos necesarios para la realización de la difusión oficial del escrutinio provisorio, como consecuencia del proceso eleccionario convocado mediante Decreto N° 0678/09.-

Artículo 2º) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendición y verificará el efectivo cumplimiento de las normas vigentes respecto de la misma.-

Artículo 3º) ESTABLECER que el señor **ALEJANDRO VIDAL, D.N.I.** ----- **N° 12.082.390**, será responsable de la inversión y rendición del fondo asignado, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad al Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

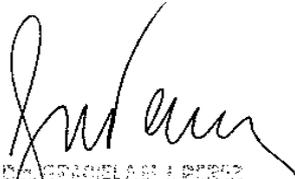
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

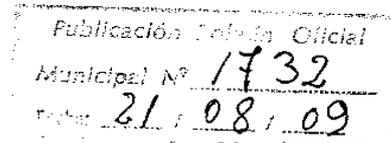
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///eb.-



FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-


FARIZANO GAMARRA YANES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO FIJO

- 1) **FINALIDAD:** Atender las erogaciones que demande la realización de la difusión oficial del escrutinio provisorio, como consecuencia del proceso electoral convocado mediante Decreto N° 0678/09.
- 2) **FORMA DE LAS OPERACIONES:**
 - a) El Fondo será habilitado con una cuota única de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) a nombre del responsable y/o de quien éste indique.
 - b) La rendición final se realizará hasta veinte (20) días después del último desembolso o hasta el día 10 de septiembre de 2009, lo que resulte primero.
 - c) Facultar al responsable, a otorgar anticipos financieros de hasta un cincuenta por ciento (50%) de cada operación lo que deberá acreditar mediante la factura o recibo correspondiente, sin dar cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 71º del Decreto N° 1231/00.
 - d) Facultar al responsable, a realizar las contrataciones directas o por excepción que resulten necesarias.
 - e) El responsable designado al efecto, deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado y calidad sean los más convenientes.
 - f) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la culminación del evento.
- 3) **REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES:** Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA